



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000388/2018

Folio Infomex: 01765018

Acuerdo de Prevención

CUENTA: Con solicitud de información número de folio infomex 01765018 de fecha 11 de diciembre de 2018 presentada por elsa Alejandro ulin y por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.

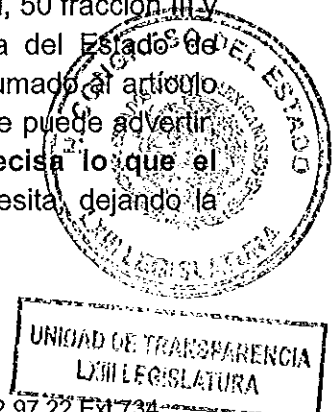
Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO: Por recibido el documento de cuenta descrito líneas arriba y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, mediante la cual se requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 11/12/2018 13:24
Número de Folio: 01765018
Nombre o denominación social del solicitante: elsa alejandro ulin
Información que requiere: con la finalidad de estar enterada del trabajo de los servidores públicos, debido al cambio de gobierno y por la falta de preparación o mas bien de ética y principios de quienes ahora ocupan esos puestos.

Por lo que se ordena agregar en autos, la solicitud de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 3 fracciones III y XV, 4, 6 párrafo final, 50 fracción III y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y este último en relación al artículo 45, parte final del primer párrafo, sumado al artículo 41, de su Reglamento, y una vez analizado el alcance y términos de referencia, se puede advertir que de la solicitud de información NO se determina de manera clara y precisa lo que el solicitante requiere, es decir, no expresa exactamente la información que necesita, dejando la solicitud inconclusa y por consiguiente es confusa.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

TERCERO. Que derivado de lo anterior, se propuso someter al análisis del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco, la solicitud de la información con número de folio Infomex 01765018, en virtud, que por la naturaleza de la solicitud planteada no se logra determinar con certeza lo que se requiere de este Sujeto obligado.

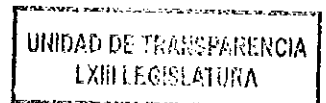
En este sentido, el 6 de diciembre de 2018 sesionó de manera extraordinaria el Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco, para someter a su estudio y análisis, entre otras, la solicitud de información con folio Infomex 01765018, recayendo sobre dicha solicitud el ACUERDO CT/013/2018, donde se CONFIRMA LA PREVENCIÓN de dicha solicitud, a efectos de que el solicitante en un término de 10 días hábiles la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, para que se pueda atender adecuadamente la solicitud planteada.

CUARTO. Por lo que SE LE PREVIENE AL SOLICITANTE para que en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o precise su solicitud, para que pueda ser atendida con toda oportunidad.

Toda vez que es obligación de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública apoyar al solicitante para recibir las solicitudes, se le requiere para que las solicitudes de acceso a la información pública que realice, contengan la mayor cantidad de elementos sobre los documentos e información pública a la cual se desea acceder, lo anterior con la finalidad de que éste Sujeto Obligado esté en posibilidades de identificarla y proporcionarla. No se omite señalar que los plazos iniciarán nuevamente a contabilizarse o computarse, a partir del momento en que la prevención sea cumplida y la solicitud se presente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma hágase saber al solicitante, que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, así como que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

QUINTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, se le hace saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco

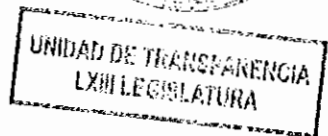


"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Número de acta: HCE/CT/013/2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

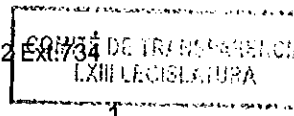
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 133, 1er. Piso, col. Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: **Presidente, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretaria, L.C.P. Katia Del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; y Vocal Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos;** con la finalidad de atender el oficio número: HCE/DAF/358/2018, por medio del cual se solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis y atención a las solicitudes de acceso a la información con folios Infomex 01679118, 01679318, 01679518, 01680218, 01680418 y 01765018
- IV. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Se efectúa el pase de lista de asistencia encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia nombrados en el proemio de esta acta.
- II. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

III. Con la intervención del Comité de Transparencia para la evaluación de la entrega de información se procede al análisis y atención a las solicitudes de información con números de folios **01679118, 01679518, 01680218, 01680418, 01679318 y 01765018** y acorde a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el artículo 48, fracciones I, V, VII y IX, este Comité está facultado entre otras cosas a lo siguiente:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

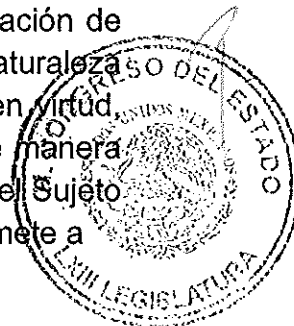
V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VII. Fomentar la cultura de transparencia;

IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

Mediante oficio HCE/DAF/358/2018, la **L.C.P. Katia Del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas**, otorga respuesta a las solicitudes de información con números de folios **Infomex 01679118, 01679518, 01680218 y 01680418**, manifestando que por la naturaleza de la información que se solicita pudiera contener datos personales, por lo que deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias aplicables en la materia. Por lo antes manifestado es primordial someterlo al estudio y análisis del Comité de Transparencia.

Asimismo, se recibieron dos solicitudes de la información con números de folios **Infomex 01679318 y 01765018**, las cuales también se someten a consideración de este Comité de transparencia, en virtud, que la primera de ellas, por su naturaleza puede contener datos personales y la segunda se somete a este Comité, en virtud, que derivado de la interpretación de la solicitud, no se puede determinar de manera clara y precisa lo que el solicitante requiere, por lo que resulta confuso para el Sujeto Obligado poder determinar lo que el solicitante desea saber, por lo que se somete a





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

este Comité la prevención de dicha solicitud para efecto que se precise e indique más elementos que ayuden a dar una respuesta.

Los integrantes del Comité de Transparencia consideran, que en razón de que la información solicitada en los respectivos número de Infomex descritos líneas arriba contienen datos personales e información confidencial, los solicitantes solo piden una versión pública, por lo que su petición es procedente salvaguardando el derecho de terceras personas, ya que en la información que se requiere existen datos personales susceptibles de ser considerados como clasificados y al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares. Al respecto, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados; relativo a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada tales como: R.F.C., CURP, Código de respuesta rápida (QR), domicilio, correo electrónico, números de telefónicos y firmas, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos Personales Sensibles** aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. **Datos Patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc, que solo el titular o persona autorizada poseen y que cuya difusión requieren el consentimiento expreso del titular.

Una vez realizado el análisis de lo descrito con relación a estos números de solicitud de información, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **Clasificación de datos personales** por no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas ya que la información que requiere el solicitante incluye RFC, CURP y firma, así como se **CONFIRMA** la prevención de la solicitud respectiva, en virtud de no ser clara ni reunir los suficientes elementos para determinar lo que requiere el solicitante.

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información

Handwritten signature





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones

IV, XIII, XXII, XXV, XXXIV, 6 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimos Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina proceder confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos línea arriba citados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/013/2018

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, y en virtud de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de datos personales y la elaboración en versión pública de los documentos descritos y solicitados mediante folios infomex 01679118, 01679518, 01680218, 01680418 y 01679318 detallado en el punto III del desahogo del orden del día de la presente acta, versiones públicas que deberán realizarse tomando en cuenta lo señalado.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SEGUNDO: Se confirma la prevención de la solicitud con número de folio Infomex 01765018 detallado en el punto III del desahogo del orden del día, a efectos de que el solicitante en un término de 10 días hábiles la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, para que se pueda atender adecuadamente la solicitud planteada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar a los solicitantes la presente resolución, a través del medio solicitado.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

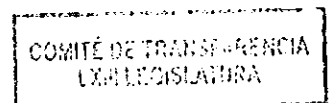
Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia.

VI. Clausura. Cumpliendo el objeto de la presente reunión y agotado el orden del día, se procede a la clausura de la misma siendo las quince horas con trece minutos de la fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIA

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL



Esta foja de firma corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria número HCE/CT/013/2018 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho,